ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015
I. INFORMACION GENERAL
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
2. RESPONSABLE: MARIO JACOBO ARIZA MONSALVE
3. FECHA: Julio de 2021

II. MARCO GENERAL DE CORPAMAG

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro-geográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible.

El artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal; así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Subdirección de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación es la parte misional, donde el objetivo de dicho proceso contempla: "Implementar las estrategias de educación ambiental y participación ciudadana definidas en el Plan de Acción Institucional, acorde con la Política Nacional de Educación Ambiental y las demás disposiciones legales vigentes, que contribuyan a la transformación de cultura para el desarrollo sostenible de los recursos naturales en el departamento del Magdalena...."; Lo anterior en cumplimiento de las funciones establecidas por ley a las CORPORACIONES (Ley 99 de 1993), algunas de las cuales mencionamos a continuación:

- Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de Educación Ambiental y Participación Ciudadana formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional;
- Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;
- Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
- Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante;
- Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes;

Para poder llevar a cabo lo anterior, resulta necesario fortalecer el área – SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA – con profesionales que tengan diversos perfiles, para poder apoyar en la implementación de las actividades de Educación Ambiental y apoyar a las entidades territoriales en las actuaciones que deban desarrollarse en búsqueda de la sostenibilidad ambiental, así como la implementación de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental, las cuales son la línea base para ejecutar los proyectos y actividades de esta subdirección.

Uno de los perfiles requeridos para apoyar el área es un Ingeniero Ambiental, con conocimientos en Gestión Ambiental específicamente en temas relacionados con la protección y conservación de los recursos naturales, que apoye desde sus conocimientos las actividades de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en el área de jurisdicción de CORPAMAG.

IV. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CORPAMAG, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Clasificación UNSPSC: 80101504: Servicio de asesoramiento sobre planificación estratégica.

Alcance del Objeto: En virtud de la contratación que llegare a suscribirse, el contratista se obliga a:

1. Apoyar en la realización de las acciones de educación ambiental, tales como capacitaciones, sensibilización y promoción de la educación ambiental acordes con las problemáticas ambientales identificadas en el departamento del Magdalena.
2. Acompañar y fortalecer las estrategias que emplea la subdirección de Educación Ambiental y Participación Ciudadana para el reconocimiento de los procesos PRAE, PROCEDA y alternativas sostenibles en el territorio.
3. Apoyar en la revisión y actualización de los diagnósticos de las problemáticas ambientales en el departamento del Magdalena y/o presentados por los entes territoriales, instituciones, organizaciones no gubernamentales y comunidades organizadas, en las temáticas ambientales en general.
4. Apoyar en la recepción y atención de solicitudes encaminadas al fortalecimiento de la educación ambiental presentadas por los entes territoriales, instituciones, organizaciones no gubernamentales y comunidades organizadas, sobre las temáticas ambientales que desde la subdirección se desarrollan.

IV. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

5. Apoyar en el desarrollo de los conceptos técnicos de las solicitudes que lo requieran o de los proyectos de Educación Ambiental y Participación Ciudadana presentados por los usuarios externos.
6. Aplicar las normas técnicas de calidad implementadas por la institución en los procesos, procedimientos y actividades asignadas, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio.
7. Resolver las peticiones, quejas, reclamos y denuncias – PQRD que sean de competencia de la Subdirección de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de manera oportuna, eficiente y eficaz.
8. Preparar y presentar informes de las actividades desarrolladas con la oportunidad, la información y la periodicidad requerida por el jefe inmediato y otras entidades interesadas.
9. Velar por el adecuado funcionamiento y responder por los bienes entregados en custodia para el ejercicio de sus funciones.
10. Asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información de la Corporación, acorde con las normas vigentes.
11. Apoyar al Subdirector(a) de Educación Ambiental y Participación Ciudadana y/o al Director General de la Entidad en las actividades en que requieran del apoyo del profesional.
12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Como entregables – productos – el contratista deberá presentar conforme los requerimientos de la entidad todos o algunos de los siguientes:

- Informe de las actividades que se desarrollen en marco de las estrategias de la subdirección de educación ambiental con las comunidades del Departamento del Magdalena.
- Informes ambientales como soporte técnico de los proyectos en elaboración y/o como resultado de las propuestas presentadas a la subdirección de educación ambiental.
- Conceptos Técnicos debidamente firmados.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

- Pagar el valor del contrato de la forma pactada.
- Supervisar la ejecución del contrato.
- Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- Liquidar el contrato si hay lugar a ello. (Decreto 19/2002)

FORMACIÓN. El contratista deberá contar con la formación como **INGENIERO AMBIENTAL** con especialización, lo cual deberá acreditar aportando copia de su matrícula profesional y el certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el COPNIA vigente.

Experiencia General: Deberá acreditar tener una experiencia general mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, de conformidad con el

IV. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

artículo 12 de la ley 842 de 2003.

HABILIDADES. Fluidez verbal y escrita, conocimientos en Ingeniería Ambiental y Sanitaria, en Proyectos, experiencia especifica en trabajos relacionados con el tema.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato de prestación de servicios estará a cargo de **SALUA VILLEGAS CHICRE – Profesional Especializado**.

DURACIÓN: El contrato tendrá una duración estimada de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal. Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito de las partes.

COMPONENTE AMBIENTAL: El contratista si hay lugar a ello, deberá asegurar el cumplimiento del artículo 1 de la ley 9 de 1979 con respecto a la protección del medio ambiente, en la ejecución del presente objeto el cual se estipula:

Artículo 1°.- Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece:

- Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana.
- Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

Parágrafo. Para los efectos de aplicación de esta Ley se entenderán por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Todos los empleados o personas que se encuentren relacionadas con el desarrollo de las actividades, deben estar cubiertas por seguridad social que incluya aportes de salud, pensión y ARL, además se debe incluir un programa de educación en Seguridad y Salud Ocupacional, que incluya el uso de Elementos de Protección Personal (EPP's), así como las certificaciones de capacitación que sean necesarias de acuerdo con las actividades.

V. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El artículo 2 de la Constitución Política establece: "*Son fines*

V. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)".

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen, conforme a las cuales la selección de contratistas se hará utilizando las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

En ese orden de ideas, para la aplicación del caso, la modalidad de selección es la de contratación directa establecida en el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 los cuales señalan: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

Artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007: ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

….h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor Para el presente contrato se estima un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS **$ 20.000.000.**

Justificación del valor estimado del contrato.
Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la experticia e idoneidad del profesional, así como la negociación realizada previamente con el futuro contratista, en todo caso se llevó a cabo un análisis de los profesionales de orden similar contratados por la entidad en anteriores ocasiones, como se muestra a continuación:

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VIGENCIA	OBJETO	MODALIDAD
2020	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CORPAMAG, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	Contratación Directa

Así mismo, se estudió este tipo de contrataciones – Contratación Directa - realizadas por entidades relacionadas con el sector, encontrándose las siguientes publicadas en el SECOP:

ENTIDAD	OBJETO	MUNICIPIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL GRUPO DE COMUNICACIONES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA PARA EL DISEÑO DE MATERIAL LITOGRÁFICO Y DE GRAN FORMATO, PLANEACIÓN DE PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE VALLAS DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL, Y SEÑALIZACIÓN; CONCEPTO, DISEÑO Y SEGUIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE OBJETOS Y HERRAMIENTAS LÚDICAS PARA EDUCACIÓN E INTERPRETACIÓN AMBIENTAL; Y MONTAJE Y DISEÑO DE EVENTOS.	$ 53,790,000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL GRUPO DE COMUNICACIONES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA PARA EL DISEÑO DE MATERIAL LITOGRÁFICO Y DE GRAN FORMATO, PLANEACIÓN DE PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE VALLAS DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL, Y SEÑALIZACIÓN; CONCEPTO, DISEÑO Y SEGUIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE OBJETOS Y HERRAMIENTAS LÚDICAS PARA EDUCACIÓN E INTERPRETACIÓN AMBIENTAL; Y MONTAJE Y DISEÑO DE EVENTOS.	$ 53,790,000

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
Forma de pago. CORPAMAG cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: cinco (5) cuotas iguales mensuales de **$ 4.000.000**; para cada pago el contratista debe acreditar el pago de seguridad social y recibido a satisfacción suscrito por el supervisor.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015
Por tratarse de una contratación directa no aplica, sin embargo, el futuro contratista debe contar con una experiencia similar al objeto que se pretende contratar, para ello deberá presentar certificaciones que acrediten esta situación, copia del contrato y/o acta de liquidación.

VIII. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
La Corporación Autónoma Regional de Magdalena, de acuerdo con las disposiciones del articulo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3,15, 17 y el numeral 2 del articulo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología de identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia compra eficiente a tipificar, estimar y asignar de la presenta contratación. Seguidamente se identifica y describe los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego se evaluarán los riesgos teniendo su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos: anexo 1

IX. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Por tratarse de contratación directa, no se considera necesario ni obligatorio exigir garantía al contratista (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015).

X. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
Esta contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

Para constancia se firma en Santa Marta a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2021.

MARIO JACOBO ARIZA MONSALVE
Subdirector de Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Revisó: Natalia Carretero
Visto Bueno: Carol Márquez
Aprobó: Mario Ariza
Proyectó: Sofía Echavez

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
111	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	SE PRESENTA CUANDO EL CONTRATISTA SELECCIONADO NO FIRMA EL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO	RETRASO EN EL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y AFECTACION EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVO Y SATISFACCION DE LA NECESIDAD	2 IMPROBABLE	2 MENOR	4	BAJO	CONTRATISTA	SE ESTABLECE PLAZO PERENTORIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	1 RARO	1 INSIGNIFICANTE	2	BAJO	NO	GESTION CONTRACTUAL Y CONTRATISTA	AGOSTO 2021	SUSCRITO EL ACTA FINAL	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	CUANDO SE ELABORE EL RESPECITVO CONTRATO

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	GEENRAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	OCURRE CUANDO SE PRESENTAN RETRASOS O INCUMPLIENTOS EN LA ENTREGA DE LOS INFORMES Y/O PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA	AFECTACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, SATISFACCION DE LA NECESIDAD Y POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO	2 IMPROBABLE	3 MODERADO	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIIENTO Y VERIFICACION DEL COMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO	2 IMPROBABLE	2 MENOR	4	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	AGOSTO 2021	SUSCRITO EL ACTA FINAL	A TRAVES DE LA VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN CONTRATO	PERMANENTE

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIO	SE PRESENTA POR LA EXPEDICION DE NORMAS QUE IMPONGAN NUEVOS TRIBUTOS, IMPUESTOS O CARGAS PARAFISCALES, QUE PUEDE AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	GENERA UNA CARGA ADICIONAL A LA PREVISTA QUE PUEDEN AFECTAR A CUALQUIERA O A LAS PARTES DEL CONTRATO	2 IMPROBABLE	2 MENOR	4	BAJO	CONTRATANTE CONTRATISTA	APLICACIÓN INMEDIATA A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y AJUSTE DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA ENTIDAD	1 RARO	1 INSIGNIFICANTE	2	BAJO	NO	CONTRATANTE CONTRATISTA	AGOSTO 2021	SUSCRITO EL ACTA FINAL	PERMANENTE CONSULTA ACTUALIZACION DE NORMAS	PERMANENTE